



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Marleny Vanegas Prada
Demandado	Nilson Alberto Aguirre Daza
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00034 00
Asunto	Designa curador ad litem
Fecha de la providencia	Diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE:**

**En atención a la información allegada por el abogado William Ferney Leal Romero, no se tendrá en cuenta la dirección de notificación del demandado aportada por la parte actora.*

Surtido el emplazamiento al demandado por la parte actora en los términos del auto de fecha 06 de marzo de 2018, se dispone designar como Curador Ad-Litem al demandado Nilson Alberto Aguirre Daza, al abogado **William Ernesto González Herrera, quien se ubica en la Carrera 34A No. 20 - 22 Barrio El Buque de esta ciudad, cel. 3124802748 correo electrónico wgonzalez11@hotmail.com.*

**Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito a la profesional designado en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).*

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notifica por ESTADO No.

Del 11 JUL 2018

AYELETH PABLO PADILLA